



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

1. El expediente N° 3645-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, presentado por el magistrado Jesús Maicol Asencios Solís, Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatorio de Huaura.
2. El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.
4. El T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

TERCERO.- Con expediente de visto, el magistrado recurrente peticiona licencia con goce de haber por onomástico, por el día 18 de diciembre de 2020, por lo que corresponde evaluar dicho requerimiento de acuerdo a las normativas vigente aplicable a los magistrados.

CUARTO.- De acuerdo con el literal g)² del artículo 147° Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece como programa de incentivo a los servidores públicos contemplados en dicho régimen el contar con un

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Literal g) "Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

día de descanso por su onomástico. Asimismo, en el 2.2.14 del Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP³, indica: “*Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)*”.

QUINTO.- De acuerdo al expediente de visto y la normativa antes citada, el magistrado recurrente hace de conocimiento su fecha de onomástico, en la cual se desprende que es el día 18 de diciembre de 2020, por lo cual ha sido verificado y corroborado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA PJ, en ese sentido, correspondiendo otorgar la licencia por onomástico por el día 18 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁴, 3)⁵ y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁷

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER, a favor del magistrado **JESÚS MAICOL ASENCIOS SOLÍS**, en su condición de Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura, licencia con goce de haber por onomástico, comprendido por el día **dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020)**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **JESÚS MAICOL ASENCIOS SOLÍS**, Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

³ Aprobado mediante Resolución Directora N° 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.

⁴ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁵ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁶ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

